

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

La solicitud se formula EXCLUSIVAMENTE para dicha forma de pago, con las condiciones que en la misma se establecen, sin que en ningún caso tenga la consideración de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento ordinario.

(1) Sujeto Pasivo:

Cumplimente los datos del titular del/los recibo/s.

(2) Presentador:

Cumplimente los datos requeridos (habrá que acompañar documento acreditativo de la representación).

(3) Datos del último recibo:

En este apartado se consignarán los datos exactos que figuren en el /los último/s recibo/s emitido/s:

- Identificador del recibo (código alfanumérico del último recibo que consta de 23 dígitos y comienza por el año).
- Número fijo.
- Municipio en el que está situado el bien inmueble.

Los municipios que han establecido en su ordenanza fiscal la posibilidad de solicitar el fraccionamiento del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y los plazos de fraccionamiento a otorgar son los siguientes:

MUNICIPIOS	FRACCIONAMIENTO
Aller	3 plazos
Avilés	2 plazos
Cabranes	3 plazos
Candamo	3 plazos
Cangas de Onís	3 plazos
Caravia	3 plazos
Carreño	3 plazos
Castrillón	2 plazos
Colunga	3 plazos
Cudillero	3 plazos
Franco (El)	3 plazos
Gijón	2 plazos
Gozón	2 plazos
Grado	3 plazos
Langreo	3 plazos
Llaviana	3 plazos
Lena	3 plazos
Llanera	3 plazos
Llanes	3 plazos
Mieres	3 plazos
Muros de Nalón	3 plazos
Nava	2 plazos
Noreña	3 plazos
Parres	3 plazos
Las Regueras	3 plazos
Ribadedeva	3 plazos
Ribadesella	3 plazos
San Martín del Rey Aurelio	3 plazos
Siero	3 plazos
Tevera	3 plazos
Tineo	3 plazos
Vegadeo	3 plazos
Villaviciosa	3 plazos

IMPORTANTE

Las solicitudes presentadas **hasta el 31 de marzo** surtirán efectos en el propio ejercicio. Las presentadas con posterioridad a dicha fecha surtirán efectos en el ejercicio siguiente a su presentación.

En los municipios de **Aller, Cabranes, Candamo, Cangas de Onís, Caravia, Carreño, Colunga, Cudillero, El Franco, Grado, Langreo, Laviana, Lena, Llanera, Llanes, Mieres, Muros del Nalón, Noreña, Las Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, San Martín del Rey Aurelio, Siero, Teverga, Tineo y Vegadeo**, podrán acogerse a esta medida los contribuyentes que así lo soliciten y cuando concurren además las siguientes circunstancias:

- a) Que domicilien el pago del tributo, si no lo tuvieran con anterioridad.
- b) Que no se hayan acogido a otro sistema especial de pago para el mismo tributo.
- c) Que el importe mínimo de la cuota supere los 200 euros.
- d) Que estén al corriente del pago de sus deudas tributarias.

Presentada la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la domiciliación del pago, se entenderá acordado el fraccionamiento salvo comunicación expresa en contrario y surtirá efectos para los ejercicios sucesivos salvo renuncia expresa del interesado o alteración de las circunstancias que constituyen requisito necesario para su concesión.

El pago del importe total anual del impuesto se distribuirá en tres plazos del 20, 30 y 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio y se harán efectivos respectivamente el 20 de julio, el 20 de septiembre y el 20 de noviembre mediante la oportuna domiciliación bancaria, en aquellos municipios en que su Ayuntamiento haya aprobado tres plazos.

- **Avilés**

En el municipio de Avilés, el pago del importe total anual del impuesto se realizará en dos plazos: el primero, que tendrá el carácter de “pago a cuenta”, será equivalente al 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior, debiendo hacerse efectivo el 20 de mayo mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe del segundo plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de la cuota líquida correspondiente al ejercicio en curso y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciéndose, a su vez, el importe de la bonificación del 5% sobre el importe del “pago a cuenta”, debiendo hacerse efectivo entre el 6 y el 20 de noviembre, mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe máximo de la bonificación será 12,50 €.

- **Castrillón**

En el municipio de Castrillón, el pago del importe total anual del impuesto se realizará en dos plazos: el primero, que tendrá el carácter de “pago a cuenta”, será equivalente al 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior, debiendo hacerse efectivo el 20 de mayo mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe del segundo plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de la cuota líquida correspondiente al ejercicio en curso y la cantidad abonada en el primer plazo, debiendo hacerse efectivo entre el 6 y el 20 de noviembre, mediante la oportuna domiciliación bancaria.

- **Gijón**

En el municipio de Gijón, el pago del importe total anual del impuesto se realizará en dos plazos: el primero, que tendrá el carácter de “pago a cuenta”, será equivalente al 60% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al mismo ejercicio, debiendo hacerse efectivo el 20 de mayo mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe del segundo plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de la cuota líquida correspondiente al ejercicio en curso y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciéndose, a su vez, el importe de la bonificación del 4% sobre el importe del “pago a cuenta”, debiendo hacerse efectivo entre el 6 y el 20 de noviembre, mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe máximo de la bonificación será 60,00 €.

- **Gozón**

En el municipio de Gozón, el pago del importe total anual del impuesto se realizará en dos plazos: el primero, que tendrá el carácter de “pago a cuenta”, será equivalente al 60% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al mismo ejercicio, debiendo hacerse efectivo el 20 de mayo mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe del segundo plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de la cuota líquida correspondiente al ejercicio en curso y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciéndose, a su vez, el importe de la bonificación del 3% sobre el importe del “pago a cuenta”, debiendo hacerse efectivo entre el 6 y el 20 de noviembre, mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe máximo de la bonificación será 60,00 €.

- **Nava**

En el municipio de Nava, será de aplicación el sistema especial de pago en caso de que el importe a pagar en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea superior a 200,00€. El pago del importe total anual del impuesto se realizará en dos plazos: el primero, que tendrá el carácter de “pago a cuenta”, será equivalente al 50 % de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al mismo ejercicio, debiendo hacerse efectivo el 20 de mayo mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe del segundo plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de la cuota líquida correspondiente al ejercicio en curso y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciéndose, a su vez, el importe de la bonificación del 2% sobre el importe del “pago a cuenta”, debiendo hacerse efectivo entre el 6 y el 20 de noviembre, mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe máximo de la bonificación será 60,00 €.

- **Parres**

En el municipio de Parres, el pago del importe total anual del impuesto se realizará en tres plazos del 20%, 30% y 50% de su importe a satisfacer respectivamente el 20 de julio, el 20 de septiembre y el 20 de noviembre o el inmediato hábil posterior a estos, si fuera inhábil. Dicho fraccionamiento estará exento de la prestación de garantías.

Podrán acogerse a esta medida los contribuyentes que así lo soliciten y cuando concurren además las siguientes circunstancias:

- a) Que domicilien el pago del tributo, si no lo tuvieran con anterioridad.
- b) Que no se hayan acogido a otro sistema especial de pago para el mismo tributo.
- c) Que estén al corriente del pago de sus deudas tributarias.

- **Villaviciosa**

En el municipio de Villaviciosa, será de aplicación el sistema especial de pago en caso de que el importe a pagar en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea superior a 120,00€ y el solicitante no se haya acogido a otro sistema especial de pago para el mismo tributo. El pago del importe total anual del impuesto se podrá abonar en tres plazos del 20, 30 y 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio y se harán efectivos respectivamente el 20 de julio, el 20 de septiembre y el 20 de noviembre mediante la oportuna domiciliación bancaria.

El solicitante deberá justificar estar al corriente en el pago de sus deudas tributarias.

Para más información, consulte las ordenanzas fiscales aprobadas por los respectivos Ayuntamientos.